

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 88

MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Prácticas para los alumnos de las carreras de Practicantes y Matrona

CONVOCATORIA PARA EL MES DE MAYO

Núm. 1.587

ANUNCIO

La admisión de alumnos de las carreras de Practicantes y Matronas, para realizar las prácticas reglamentarias, en el Hospital de Agudos y Casa de Maternidad (Maternidad Pública), se hará en forma de matrícula, que formalizarán los interesados dentro del plazo del 1.º al 15 de mayo próximo, presentando sus solicitudes en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial, en las horas de diez a doce de cada uno de los días hábiles, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y reintegradas con póliza del Estado de 1'60 pesetas y sellos provinciales por valor de 3'00 pesetas, acompañando a las mismas justificación de tener aprobadas las asignaturas de Bachillerato, que para esta clase de estudios se exigen.

Las solicitudes de Matrona, además de los justificantes de tener aprobadas las disciplinas antes citadas, deberán acompañar certificado del acta de nacimiento acreditativa de haber cumplido 18 años de edad, siendo también indispensable para las alumnas menores de edad, autorización paternal y para las casadas cualquiera que sea su edad, la marital.

A las instancias se acompañará carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Caja provincial, la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de matrícula.

La matrícula será válida, solamente para un curso, es decir, desde la inscripción del alumno hasta la expedición del certificado correspondiente. Por consiguiente una vez entregado éste, se considerarán caducados sus derechos y para la con-

tinuación de las prácticas habrá de hacerse nueva matrícula en las época que se convoque. Fuera del plazo anteriormente señalado no se admitirá solicitud alguna.

Lo que se publica para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar. Córdoba 9 de abril de 1949.—El Presidente, **Enrique Salinas**.—El Secretario, **Luis Córdoba**.—Rubricados.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.552

Don Rafael Salinas Anchelega, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Juan Roberto Méndez Estrada, alistado en el año actual, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Juan Roberto Méndez Bobín y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Juan Augusto y de María Clemencia, nació en Burdeos, Departamento de Gironda (Francia), el día 10 de julio de 1887, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 61 años, su estado era el de casado y de oficio empleado al ausentarse hace 16 años de esta capital, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Juan Roberto Méndez Bobín, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Córdoba a 6 de Abril de 1949.—El Alcalde, **Rafael Salinas**.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 1.553

Don José María Fernández Marín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

Hago saber: Que la Corporación municipal que Presido en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo próximo pasado acordó con el voto favorable de doce de sus componentes enajenaren pública subasta el edificio conocido por Casa Panera del Pósito, perteneciente a los bienes de propios del Municipio, sita en la calle José Canalejas, esquina a la de Mártires de Falange que ocupa una extensión superficial de ochocientos noventa y siete metros cuadrados, consta de una sola planta dividida en distintos departamentos y linda por la derecha entrando con la referida calle Mártires de Falange, izquierda con casa que fué de don José Luna Plasencia y por los traspatios con otros de Félix Pintor, y Molino aceitero de don Manuel Muñoz. La adquirió el Ayuntamiento por compra que hizo al Pósito de esta villa según escritura pública otorgada en 27 de noviembre de 1929, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio 133 vuelto del libro 21 de Fernán-Núñez, inscripción 2.ª, finca número 1.341.

Que la expresada enajenación se realiza para con su importe dotar como, partida de ingresos el presupuesto extraordinario que formaliza la Corporación para la construcción de un Mercado municipal de Abastecimientos.

Que excediendo el valor del expresado inmueble del 20 por 100 del importe del presupuesto ordinario de ingresos, y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 3 y 4 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de marzo de 1938, sustitutivo del procedimiento de referéndum a que se refiere el ar-

tículo 94 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935, se anuncia la apertura de información pública a la que podrán acudir durante el plazo de quince días por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil o ante el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa o especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Fernán-Núñez 5 de abril de 1949.—El Alcalde, **José María Fernández**.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.555

Aprobada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento una Habilitación de Crédito de 64.000 pesetas, al Presupuesto municipal ordinario de 1949, de acuerdo con el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, de Ordenación de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente instruido al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos reglamentarios.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 243 del mencionado Decreto.

Almodóvar del Río a 8 de abril de 1949.—El Alcalde, **A. Rodríguez**.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.558

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día 31 de marzo último acordó por unanimidad prestar su aprobación a la cuenta general de liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1948, quedando el expediente de la misma expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario de quince días hábiles,

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 352 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, para que pueda ser examinado y formular por escrito las reclamaciones procedentes en derecho, durante el plazo de referencia y los ocho días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que también se hace público por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de castumbre de esta localidad, para general conocimiento.

Castro del Río 7 de abril de 1949.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.505

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en diligencias previas que se instruyen, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de cierta cantidad de dinero, que fué encontrada en la vía pública para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 2 de abril de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 1.506

Ana Cuadrado Garrido, hija de Vicente y de Ana, natural de Pedroche, de estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta años, domiciliada últimamente en Córdoba, Cardenal González, número 103, procesada por apropiación indebida, en la causa número 63 de 1949, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 4 de abril de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 1.507

Juan Martín Castro, de estado soltero, profesión jornalero de 40 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Cardenal González, 103, procesado por apropiación indebida en la causa número 63 de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 4 de abril de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 1.508

Por el presente, se cita y emplaza a Francisco Muñoz Giménez, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, el día 26

del corriente a las diez horas y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas por maltrato; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 4 de abril de 1949.—El Secretario, Carlos Naval.—Visto bueno: El Juez, José L. Fabra.

Núm. 1.509

Por el presente, se cita y emplaza a Antonio Mohedano Torres, de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal número dos, el día 26 del corriente, a las diez horas y cuarenta minutos para celebrar juicio de faltas por lesiones; sito en el Piso alto de la Casa Ayuntamiento, Sala Audiencia de este Juzgado, donde comparecerá con las pruebas y testigos de que intente valerse previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 4 de abril de 1949.—El Secretario, Carlos Naval.—Visto bueno: El Juez, José L. Fabra.

Núm. 1.510

Por el presente, hago saber: Que en el expediente juicio de faltas número 1.466 del año anterior, seguido en este Juzgado municipal, por hurto contra Rafael Numancia Cobija, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Numancia Cobija, a la pena de quince días de arresto, a que abone a la perjudicada 200 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, cuya sentencia será notificada al condenado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—José L. Fabra.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado de ignorado domicilio y paradero, pongo el presente en Córdoba a 30 de marzo de 1949.—El Secretario, Carlos Naval.—Visto bueno: El Juez, José L. Fabra.

Núm. 1.529

Manuel Diéguez Pérez, natural y vecino de Córdoba, hijo de Rafael y Manuela, de 29 años, soltero, jornalero, penado en causa por robo, número 26-947, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, para reducirlo a prisión y cumpla la pena que le ha sido impuesta en la referida causa.

Córdoba a 6 de abril de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 1.530

Manuel Girarte Ayarte, hijo de Serafina, natural de Alcalá la Real, vecino de Córdoba, de estado casado, de oficio jornalero, de 40 años, penado en causa por robo número 29-948, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de

Instrucción número dos de Córdoba, para reducirlo a prisión y cumpla la pena que le ha sido impuesta por la referida causa.

Córdoba a 6 de abril de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

CABRA

Núm. 1.502

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruega y encarga la busca y rescate de dos billetes de a 100 pesetas, dos de a 25 pesetas, diez de a 5 pesetas y dos de a 1 peseta, en total 302 pesetas, sustraídas en esta ciudad el 2 del actual, y que de ser habidas así como al autor de la sustracción, sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa 60 de 1949, sobre hurto.

Cabra a 4 de abril de 1949.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, P. S., Miguel del Arco.

BUJALANCE

Núm. 1.517

Norberto Canales Velasco, de 30 años, soltero, hijo de José María y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, de profesión del campo, con instrucción, comparecerá en el término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 69, rollo 1.956 de 1948, sobre hurto, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, que caso de ser habido, será puesto a mi disposición.

Dado en Bujalance a cuatro de abril de 1949.—Luis A. Burón.—El Secretario, P. D., Juan de D. Villaseñor.

Núm. 1.518

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un cerdo de unos diez y ocho kilos aproximadamente y tres sardanes, una de ellas rota, que fueron sustraídas la madrugada del día 1 del actual, en la Aldea de Morente, así como a la detención del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima procedencia, dejándolos a mi disposición caso de ser habidos.

Dado en Bujalance a 4 de abril de 1949.—Luis A. Burón.—El Secretario, P. D. Juan de D. Villaseñor.

BAENA

Núm. 1.528

Cédula de notificación

En diligencias instruidas por el señor Juez municipal de esta ciudad don Manuel Masegosa Pérez, a virtud de sumario del señor Juez de Instrucción del partido, sobre hurto, contra la vecina de la misma cuyo paradero actual se ignora, Mercedes Villarreal Bernabeu, se ha dic-

tado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada Mercedes Villarreal Bernabeu a la multa de nueve pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a la interesada por medio de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cual será firme a las veinte y cuatro horas en que aparezca inserta en la misma.

Baena a 5 de abril de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 1.533

Don Antonio Infante de Oña, Jefe municipal de esta ciudad, interviene de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre del Jefe del Estado Español, requiero a todas las autoridades de la Nación, y demás Agentes de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que despareció se dirá, sustraído a las vecinas de esta Araceli Ruiz García, y Asunción Cabello Ruiz, de sus respectivos domicilios, en la noche del día 31 del presente mes, lo que de ser habido será remitido a este Juzgado juntamente con sus poseedores o autores del hecho, poniendo en este arresto municipal a mi disposición, pues así lo he acordado en auto de esta fecha dictado en el sumario que con el número 37 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 31 de marzo de 1949.—Antonio Infante de Oña.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de lo sustraído

De la propiedad de Ruiz García: 3 gallinas negras, una coneja, pantalones de lana azul y otro para niño, color gris, unos zoncillos blancos para hombre, unos manteles a cuadros azul y blanco y algunos pañuelos de bolsillo.

De la propiedad de Asunción Cabello Ruiz: Una coneja de color blanco y cinco conejos blancos y rubios.

Núm. 1.559

Don Antonio Infante de Oña, Jefe municipal de esta ciudad interviene de Instrucción del partido.

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 25 de enero de 1946, rollo número 58 de 1946, rollo número 1.100, sobre robo, contra el autor Rafael León Romero, de 48 años de edad, hijo de Rafael y de María Antonia, natural y vecino de Baena, sin instrucción, se requiere el mismo cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en calle de Jiménez Cuenca, 19, al objeto de constituirse en prisión, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba en mencionada causa número 12 de febrero del corriente año.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que de ser habido será puesto a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo a este Juzgado.

Dado en Lucena a 5 de abril de 1949.—Antonio Infante de Oña.—El Secretario, Antonio Escobar.